

LOS ORIGENES DEL PENSAMIENTO LIBERAL EN SANTO DOMINGO.

Por Fernando Pérez Memén

1. La recepción de las nuevas ideas.

La Constitución de Cádiz fue el primer instrumento jurídico democrático-liberal que rigió en España y sus colonias, pero con la excepción de Santo Domingo, que antes de ese texto estuvo organizado por la Carta Substantiva de Toussaint de 1801. Esta fue el primer esbozo de una organización casi liberal de la sociedad hispano-dominicana. Lo de casi se debe a que el texto, como bien lo juzga Tadeuz Lipkowski, fue un mosaico de ideas e instituciones del antiguo y del nuevo orden de cosas. De suerte que junto a elementos del realismo se perciben otros del republicano y anexo a elementos burgueses, democráticos e igualitarios hay fórmulas patriarcales y afirmaciones semiesclavistas.

Esa ley fundamental fue el máximo exponente de la política de conciliación del líder negro, cuyo proyecto político no sólo se limitaba a la abolición de la esclavitud, sino a la independencia de la Isla de Santo Domingo, en ese momento en manos de Francia -de derecho, aunque no de hecho-, por el Tratado de Basilea de 1795.

Toussaint consideró que su proyecto político sólo sería viable en la medida en que armonizara los intereses de la clase dominante con los de las masas humildes y los antiguos esclavos. Si bien abolió la esclavitud estableció que los antiguos esclavos quedaban adscritos a las plantaciones de sus antiguos amos. Instauró una dictadura militar fundada en la permanencia de las grandes plantaciones, y para su explotación creó una oligarquía militar en alianza con viejos propietarios blancos y con el apoyo de la burguesía comercial inglesa y norteamericana. De manera que L'Ouverture procuró armonizar los intereses de los "explotados y los antiguos explotadores, del esclavo y su dueño, de la clase de los libertos y los esclavos" (Cordero Michel, Emilio. *La Revolución Haitiana y Santo Domingo*. Colección Histo-

ria y Sociedad. Santo Domingo, R. D., UASD, Editora Nacional, 1968. Pág. 49).

La Constitución liberal de Cádiz, por el contrario, limitó los intereses de la nobleza y del clero, y promovió los de la clase media emergente, no así los de los libertos y los esclavos, pues no abolió la esclavitud, y aquellos no los consideró españoles y ciudadanos.

El texto fue proclamado por las Cortes el 23-1-1812, y llegó a Santo Domingo el 13 de julio de ese mismo año. Los principios cardinales de esa Carta Substantiva eran los liberales. Se reconocía la soberanía de la nación, que delegaba sus poderes en las Cortes, y el Ejecutivo en la Regencia. Estableció la libertad de imprenta, la abolición de las torturas, la supresión del Santo Oficio, y de los señoríos jurisdiccionales o feudales. Declaró la Iglesia Católica como la del Estado, mantuvo la intolerancia religiosa, y por lo tanto, obligaba al poder temporal a mantener y sostener el culto religioso; reconocía el Patronato como un derecho inherente a la nación, y facultaba a la Regencia y a las Cortes a ejercerlo. Favorecía, además, a la clase media emergente- como se apuntó arriba y ahora se precisa, el reconocerle el derecho de propiedad, y concederle muchos estímulos para su promoción y extensión, y asimismo les abrió las puertas de las universidades y seminarios, y les dio entrada a los altos empleos burocráticos y a las prebendas y dignidades eclesiásticas. En el caso de Santo Domingo, la clase media, constituida en su mayor parte por mulatos, el nuevo ordenamiento jurídico le fue muy beneficioso, pues la constitución echó a un lado los criterios de limpieza de sangre para la ascensión social, y así estableció que los que llevaran sangre africana por sus venas tendrían libre acceso a las universidades y podrían ocupar cargos en la administración y en la Iglesia.

Los hateros y la mayoría del clero enchapados en los principios del absolutismo y el conservadorismo no recibieron con alegría la nueva ley fundamental. La iglesia quedaba, sin embargo, enlazada al Estado, como en el régimen anterior, pero más limitada en sus prerrogativas e inmunidades, pues las Cortes del 1812 continuaron y avanzaron el programa de reformas anticlericales de los Borbones. Así se redujo el fuero eclesiástico, como también la inmunidad del asilo, se le confiscaron al clero ciertos bienes, se redujo el diezmo a la mitad, y al abolir a la Inquisición la Iglesia perdió el control del pensamiento. A pesar de ello el reconocimiento de la Iglesia Católica como la del Estado, le comprometió mal de su gusto con la nueva situación, y así las autoridades metropolitanas ordenaron a los eclesiásticos tener una participación de primer orden en las ceremonias para ponerla en

ejecución. La clase media y las masas humildes, por el contrario, espontáneamente saludaron la llegada del texto constitucional con el mayor entusiasmo y alegría. Un testigo presencial escribió:

Al instante que se divulgó la noticia de haberse recibido en ella la Constitución... El pueblo comenzó a manifestar su complacencia...

Y más adelante describe el estado de ánimo del pueblo:

El alborozo de un pueblo fiel, la demostración del patriotismo más exhaltado, el vivo interés por la gloria nacional, y los festivos himnos entonados a honor de la verdadera libertad política de las Españas... Las emociones de gozo, los repetidos vivas, el inquieto movimiento de un vecindario entregado a los transportes de la alegría, son el idioma con que la naturaleza inimitable manifiesta las escenas que pasan en lo interior del alma (González, José María. "Descripción de las fiestas públicas con que la ciudad de Santo Domingo celebró la solemne publicación y jura de la Constitución política de la monarquía española en los días 18 y 19 de julio de 1812". Archivo General de Indias, Audiencia de Santo Domingo, 78-5-21 (antigua signatura), págs. 1 y 2).

Pero en Santo Domingo español el camino para el despliegue y la extensión de las nuevas ideas estaba desbrozado desde varios años antes de llegar la Carta Substantiva de Cádiz. La vecindad con la antigua colonia de Saint Domingue le permitió recibir las ideas de la ilustración francesa. Y luego dominada por Toussaint y los franceses las nuevas doctrinas pudieron correr libremente. Ahora con un régimen constitucional que había abolido el Santo Oficio, institución que hacía años que no operaba en la colonia, podían las ideas circular y extenderse sin dificultad alguna. Es posible que llegaran aquí desde la península periódicos y hojas impresas conteniendo el nuevo evangelio social. En rigor, en España se editaban varios periódicos, los de mayor aplauso y difusión eran: El Telégrafo Americano, El Revisor Político, El Diario Mercantil, el Robespierre Español, El Diario de la tarde, El Duende de los cafés, El amigo de las leyes, El Redactor General, La Abeja Española, El Tribuno Español, periódicos todos liberales. El más anticlerical era El Conciso, al cual servía de suplemento otro papel llamado El Concisín. En algunas colonias hispanoamericanas, también, se editaban papeles de esa tendencia ideológica, y con la libertad de comercio, que en el régimen liberal se disfrutaba en el país, pudieron haber llegado al país varios ejemplares.

2. Liberalismo versus conservadurismo .

Cuando Fernando VII salió del cautiverio en Francia por el Tratado de Valencey (11/XII/1813)- prelude de la caída de Bonaparte desconoció el 12/V/1814 el régimen liberal en España y sus colonias, y devolvió a éstas a la situación anterior a la abdicación del trono hispano hecha por su padre, Carlos IV, y luego él, en manos de Napoleón.

Las noticias de la vuelta al absolutismo coincidieron en nuestro país con las del Tratado de París del 20/VII/1814 por el que Francia devolvía el dominio de Santo Domingo a España.

Destruído el régimen constitucional, en Santo Domingo se sintieron, entre otros efectos, los siguientes: los ayuntamientos perdieron muchas de sus atribuciones, se suprimió la Diputación Provincial, se abolió la representación en las Cortes que tenía la colonia- que por la Constitución de Cádiz tenía la categoría de provincia-, se eliminaron los jefes políticos, y los gobernadores y capitanes generales reasumieron casi todos los poderes políticos y militares que el gobierno liberal les había quitado, en fin, las instituciones liberales fueron destruidas, resucitada la vieja organización político-social, y las ideas novadoras perseguidas.

En 1820 el absolutismo, de nueva cuenta, fue derrotado. En España, la triunfante revolución del general Rafael del Riego restableció el régimen liberal. Fernando VII no tuvo otra alternativa que jurar la Constitución de Cádiz que en 1814 había abolido. En un manifiesto, fechado el 10 de marzo del precitado año, declaraba a sus vasallos que sería el “más firme apoyo” de aquel Pacto Fundamental, les exhortaba a mantenerse fieles al nuevo régimen y falsa e insidiosamente escribió:

Marchemos francamente, y yo el primero, por la senta constitucional (“Manifiesto del Rey a la nación”. La Gaceta de México, Sábado 3-VI-1820. No. 75, T. XI, p.. 533).

Un mes después expidió un decreto restableciendo las Cortes “Para el mejor gobierno y adelantamiento de las provincias de Ultramar”, y solicitó la ayuda del clero y de las personas notables y de luces para que justificaran y legitimaran el régimen que antes había deslegitimado y destruido, e instruyeran al pueblo a conocer “sus derechos y obligaciones”. Los curas debían explicar a los fieles los domingos y días de fiestas la Constitución, y combatir “las acusaciones

con que la ignorancia y la malignidad” intentaban desacreditarla. Mandaba que en las escuelas públicas, en los colegios, los seminarios y las universidades los profesores y catedráticos explicaran los principios constitucionales (*El Telégrafo Constitucional* No. 2, jueves 12/IV/1812).

En Santo Domingo el texto de Cádiz fue nuevamente jurado el 4/VI/1820, antes se celebró una misa en la catedral y otra en la parroquia de Santa Bárbara. Clero y feligreses juraron ese día la Ley Fundamental. El pueblo festejó el acontecimiento durante tres días con bailes, carreras de caballos, lidia de toros y otras diversiones. La Universidad de Santo Tomás de Aquino -única en pie, pues la de Santiago de la Paz o de Gorjón fue reprimida por Carlos II en 1767 cuando expulsó a los Jesuitas del país y de todos sus dominios- la juró el 12, en el convento Dominico se cantó un Te Deum, y pronunció un discurso el Padre Correa y Cidrón, uno de los principales exponentes del pensamiento liberal de ese tiempo. Su discurso es uno de los más importantes monumentos ideológicos que en contra del conservadurismo y el absolutismo se escribieron y difundieron durante la segunda experiencia constitucional que vivió nuestro país. Sus ideas no han de verse como propias de todo el clero, sino de un sector del mismo, a causa de que la mayoría se inclinaba y acomodaba al régimen absoluto, y no simpatizaba con un régimen que había reducido enormemente sus inmunidades y afectado gravemente sus intereses. Las ideas de Correa y Cidrón eran la de la clase media emergente que aspiraba a orientar la sociedad dentro del liberalismo despojando a la aristocracia latifundista y hateras de la dominación social y política de la colonia.

Es interesante considerar que la apología que Correa y Cidrón hace la Constitución de Cádiz la funda en la tradición histórica del pueblo español. De esta manera pretende encontrar un pensamiento liberal español propio como producto del devenir histórico de la nación española. De esta suerte no necesita basar la justificación del nuevo régimen en las ideas de los autores de la Ilustración francesa e inglesa, sino en las ideas y creencias que brotan del pasado hispánico. Conforme con esta premisa cree encontrar la idea de la soberanía popular, no en John Locke, no Juan Jacobo Rousseau, sino en la propia España desde los tiempos de la dominación romana, idea que en su opinión, fue abatida por Julio César, y los emperadores romanos, excepto Justiniano, a quien cita varias veces, en la concepción de la ley que tuvo este emperador de que ella es resultante del concierto entre el pueblo y el príncipe.

En este tenor aseveró que:

Todo el imperio y potestad es del pueblo, pero que todos los demás reyes y sus aduladores, excepto Fernando (alusión prudente del orador) (corchete nuestro) F. P. M.), la niegan, hasta querer pasar por una heregía la soberanía del pueblo...

En una frontal oposición al absolutismo de poder y a sus panegiristas consideró que los reyes y príncipes por la fuerza han trasladado la soberanía del pueblo a ellos, pero que

la fuerza no valida la traslación de la soberanía del pueblo al príncipe.

Fiel a su visión del pasado hispánico, el canónigo al considerar la idea de la soberanía percibe el ejercicio de ella por el pueblo español en un pretérito remoto: en la asistencia del pueblo a través de representantes a las Cortes y en dar sus votos en cuestiones "graves de la monarquía" y en la confección de las leyes, pero los Austrias, y luego los Borbones quitaron a los vasallos sus derechos y asumieron en su persona el poder soberano. Así afirma que:

Los Príncipes de estas dos casas aunque no suprimieron las Cortes del todo, però las hicieron más o menos raras y los brazos de la nación casi no tenían ningún influjo en las determinaciones...

Y mostrándose radicalmente opuestos al Despotismo Ilustrado de Carlos III, cuyo régimen fue justificado teóricamente por algunos de sus miembros apelando a la filosofía racionalista moderna, el orador consideró que fue ese monarca el que coronó la obra de los reyes y príncipes absolutistas que le perseguían. En ese tenor asienta que cuando se

echó el ultimatum de la tiranía y del abatimiento del pueblo fue en tiempo de Carlos III, cuando un decreto mandó que en la impresión de la **Novísima Recopilación de Castilla** se suprimiese y quitáse todas las leyes que trataban de las Cortes. ¡oh tiranía cruel e inaudita! no se quería que nuestros hijos y nietos supiesen siquiera que descendían de padres y abuelos libres, y que su pueblo era en otro tiempo un pueblo ingenuo, sino que radicado en la idea que todos éramos esclavos nacidos y procreados de la generación de los siervos...

Y remachando su crítica contra la doctrina del absolutismo, observó que el pueblo tuvo que inclinarse ante ese sistema político, porque los ideólogos lo persuadían e inducían a creer ciegamente en esa idea. Pasó luego a criticar la actitud del obispo de Orenses, el cual en 1812 se negó a jurar la Constitución de Cádiz argumentando que no reconocía la soberanía en la nación, sino en el rey Fernando VII.

Pero cómo no podía dejar de ser así cuando ya había siglos que padecíamos la esclavitud, y aún gran cantidad de aquellos que llevan el nombre de Doctores y Maestros han querido persuadir al pueblo que la Constitución es un atentado manifiesto contra la ley divina y humana; y ha habido obispo en España, que ha sufrido el destierro por no jurarla?

El orador hace una vigorosa apología de la Constitución de tal manera que la califica como “la más sabia de todos los antiguos y modernos imperios”. La percibe como un arquetipo, como un modelo de organización de la sociedad que deslinda o equilibra los diversos poderes de un “gobierno justo y racional”. Ella es consecuencia de la tradición histórica del pueblo español, y así, mantiene a dos de sus grandes valores históricos, dos de sus trascendentales instituciones, propias de la esencia de la nación española, a saber, la religión Católica y la monarquía. En este sentido el texto de Cádiz se inclina y porta una milenaria y poderosa tradición, a la que tuvo que sujetarse el pensamiento liberal tanto en Francia como en España. En aquella nación la Carta Substantiva del 1791 las mantuvo, aunque limitadas o recortadas muchas de sus prerrogativas a fin de ajustarlas al sistema liberal. Y la Carta Magna de Cádiz estatuyó, como uno de sus principios cardinales, en el Art. 12, del Capítulo III, que “la Religión de la Nación Española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra”. Y en el Art. 14, del capítulo III, estableció que: “El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria”.

Otras de las ideas esenciales del discurso del Padre Correa y Cidrón son la de igualdad y la de propiedad. La primera es una de las piedras angulares del pensamiento liberal. Con ella se rompe la sociedad rígidamente basada en la desigualdad. Suprime el poder de la nobleza y sobre sus escobros edifica un orden social no cimentado en el honor y el privilegio, sino en la nivelación legal y política de todos los ciudadanos, diferenciados ahora por el talento y la virtud. Donde, lamentablemente, no entran los esclavos. Y por tanto, la idea de

igualdad y libertad tiene sus límites. Había que conservar este elemento del pasado para consolidar el soporte económico de la clase media emergente, ahora con vocación de poderes políticos. Es la gran contradicción de la clase media liberal de Francia y de España cuya ideología se queda en el plano de la utopía al no alcanzar o cubrir a las masas esclavas. De esa contradicción no escapó el sacerdote dominicano que fue de los pocos hombres que profesaron la doctrina liberal en el ocaso de la España Boba. Defiende con entusiasmo la idea de igualdad, pero no llega a envolver en la misma a los esclavos, a los que ni siquiera alude.

Pero sobre la idea de la igualdad gravita poderosamente la de la propiedad, que con el liberalismo tiene una conceptualización diferente ya que no reconoce la propiedad de tipo feudal ni las vinculaciones, pero sí consagra y garantiza, al igual que el viejo orden de cosas, el derecho a la propiedad privada. La nobleza por tanto, no ha de temer, porque aún cuando se le quita los títulos aristocráticos, mantiene su apellido y su propiedad, siendo el esclavo parte de la misma. Claro que no se refiere taxativamente el orador sagrado al esclavo, pero se ha de inferir esto de su perorata. Leamos sus propias palabras:

Porque ella/la igualdad/ abolió los títulos de nobleza, no le quita el apellido de noble, pues garantiza la propiedad (subrayado nuestro FPM).

Correa y Cidrón, finalmente, exhortó a jurar la Constitución, porque ella reflejaba el espíritu del siglo, y además, por la misma:

No contiene en sustancia otra cosa que las antiguas leyes fundamentales de la monarquía Española que las vicisitudes de los tiempos y la ignorancia de los siglos anteriores había oscurecido ("Discurso que en la solemne función del juramento de la Constitución de la monarquía española... dijo Bernardo Correa y Cidrón... Coiscou Henríquez, M. Documentos del Archivo General de Indias... 78-5-21; págs. 1-13).

En sus ideas Correa y Cidrón se muestra un liberal moderado, pues justifica el orden constitucional hispano como restauración de un pasado liberal, que el absolutismo de poder había sepultado. De esta suerte su pensamiento revela una poderosa influencia de Melchor Gaspar de Jovellanos y de Francisco Martínez Marina. El primero pretendió legitimar el gobierno de facto de la junta revolucionaria de Aranjuez, de la cual formaba parte, apelando a la historia de España,

donde percibió que a finales de la Edad Media las Cortes desempeñaron el papel de defensoras de la autoridad en contra de las pretensiones feudales, y además, se constituyeron en baluarte de las libertades populares. Esa fue la Edad de Oro de la nación española que culminó en el reinado de Fernando e Isabel cuando la autoridad real alcanzó "un grado de vigor que jamás había tenido" (Jovellano, Melchor Gaspar. "Discurso", en Obras, Biblioteca de Autores Españoles, 46, 50 Madrid, Atlas, 1951-52).

Martínez Marina, por su parte, en su Teoría de las Cortes, de 1813, justificó la reunión de éstas en 1812, y legitimó la Constitución que ellas hicieron en Cádiz, apoyado en una lejana tradición histórica liberal rota por el régimen absoluto.

En este mismo orden de ideas, se manifiesta en Correa y Cidrón otra influencia, a saber, la de Edmundo Burke, en cuya obra **Reflexiones sobre la Revolución en Francia**, opone el modelo de la Constitución inglesa a la nueva legislación francesa producto de la revolución, pues aquella es consecuencia de la evolución histórica del pueblo, que es la que la legitima. Así se enuncia su teoría de "la Prescripción"- derechos derivados de la práctica en un uso de tiempo prolongado- como fundamento de la Constitución. Burke justificó las libertades del pueblo inglés al considerar que ellas eran producto "de una herencia transmitida, derivada a nosotros de nuestros antepasados".

Otro dominicano que abrazó con entusiasmo el pensamiento liberal y se consagró a la defensa del mismo fue Andrés López de Medrano, que escribió: **Tratado de Lógica; El influjo físico de la mente repugna a la simplicidad y por lo tanto no se ha de admitir; El alma es creada por Dios y no nace de la transmisión, como muchos quisieran; Los líquidos deben su existencia a la presión de la atmósfera.** Obras filosóficas en las que se muestra firme partidario de la física moderna, y de las ideas sensualistas de Condillac y de Dettust de Tracy.

Expone su pensamiento político en un escrito titulado: **Manifiesto al pueblo Dominicano (20/VI/1820)**, que escribió en ocasión de las elecciones para representantes a las Cortes del referido año. Fue uno de los principales líderes del "Partido del pueblo", que tenía por lema: "El interés del más justo", y por modelo a Inglaterra, Francia, Estados Unidos y la España liberal. A esta organización los aristócratas y los conservadores acusaban de ser enemiga de la nobleza, del clero, de los comerciantes catalanes y los militares, y además, de

ser subversiva, y de estar formada por "individuos de la más ínfima estirpe". En su obra pretendía desenmascarar a los Conservadores que urdían planes para impedir el triunfo de su agrupación en las referidas elecciones, y de entorpecer y dificultar la marcha del ordenamiento constitucional en el país. Sus ideas se inscriben dentro de un liberalismo radical, quizás, como ningún otro de su tiempo, defendió vigorosamente la libertad de expresión del pensamiento y atacó rudamente a la Inquisición, al Despotismo y a la tiranía que impedían la libre circulación de las ideas y las creencias heterodoxas. En ese tenor decía que:

El fin del hombre es cooperar al progreso de su sociedad, y uno de los medios para ello es **la libre expresión de su pensamiento** (subrayado nuestro FPM).

Clamaba por el ejercicio pleno de las libertades individuales, y es quizás, el primero que preconiza y defiende la creación de partidos políticos y la convivencia o coexistencia de las diversas opiniones, lo que hoy llamamos el pluralismo ideológico. Exigía que se removieran todos los obstáculos que se oponían a la promoción de las clases populares, y que se enseñara al pueblo el valor y la importancia de la libertad de pensamiento.

Así se debía instruir al pueblo que:

Está en el pleno goce de su libertad; que han cesado los dolorosos sacrificios; que lejos de ser malo unir partidos electorales, es muy razonable forjarlos con destreza... nada acredita más la libertad y civilización de los hombres que esta diversidad de opiniones, que no reside en donde habita la servilidad y la bajeza.

Combatió el absolutismo y el despotismo, y defendió la idea roussoniana de la soberanía popular, como también, con sumo ardor la idea de la igualdad.

Es menester persuadir que los magistrados, los electores, vuestros representantes se hacen por vosotros mismos, Artistas, maestros de oficios, que se han denominado bajos hombres reputados por plebeyos, si sois ciudadanos, si no teneis perdidos vuestros derechos conoced el precio de esta igualdad... Los titulados, los jefes, los eclesiásticos, los militares, los nobles, los magnates, los que os habían sobrepujados en la representación pública son vuestros iguales y sólo es mejor el que tuviere más virtudes... El zapatero, el albañil, el tabalaltero, el herrero, el tonelero, el

carpintero, el sastre, el músico, todo laborioso, todo artista puede ser tan excelente ciudadano como un Consejero de Estado, y un diputado en Cortes (subrayado FPM).

3. El pensamiento conservador frente al régimen liberal hispano.

En la primera experiencia constitucional en Santo Domingo (1812-1814), Francisco Javier Caro fue elegido diputado a Cortes -en las primeras elecciones que se realizaron en nuestro país-, antes fue comisario Regio, enviado por la Junta Central de Sevilla, digno representante de la clase propietaria y del pensamiento conservador, lo que reveló cuando ocupó la referida magistratura por la que se le encargaba reorganizar la colonia y aplicar ciertas reformas liberales favorables a la clase media y a los humildes. Lo que no hizo José Gabriel García apunta que quizás sus actitud se debió

a los vínculos de familia que le ligaba a una buena parte del elemento conservador que durante la ocupación francesa se había desarrollado en la colonia...

Es lo cierto que su misión no dio otro resultado sino el de encarrilar las cosas por el estrecho cauce de las viejas rutinas, y dejar arraigada la semilla del descontento en el seno de las masas populares (García, José Gabriel. *Historia de Santo Domingo*. Santo Domingo, imprenta García Hnos, 1893 II, 17).

Acusa, además, a Caro de “discípulo de la escuela absolutista”, y le reprocha no haber aprovechado

el entusiasmo despertado por la reconquista para proponer el ensayo de algo nuevo que pudiera contribuir a facilitar el tardío despacho de los negocios públicos, desenterró la misma organización que tenía la colonia antes de la cesión hecha a la Francia en 1795, aprobando la creación de municipios ilusorios en razón de sus limitadas atribuciones; estableciendo los corregimientos y las alcaldías pedáneas, a los que señaló atribuciones judiciales; y organizando las oficinas de Hacienda con sus antiguos derechos, después de lo cual atendió el arreglo de los asuntos eclesiásticos, pero todo bajo leyes calculadas para impedir el nacimiento del espíritu público y matar toda idea de independencia y soberanía popular ... (subrayando nuestro FPM).

Lo cierto es que Caro había venido, no a introducir las reformas liberales, sino a quitar los pocos elementos del liberalismo que el régi-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

En la primera colonia del Nuevo Mundo los estamentos dominicanos sintieron el mismo entusiasmo y se fabricaron las mismas ilusiones al restablecerse el absolutismo. Se aprestaron a reorganizar la colonia por los viejos cauces del tradicionalismo y el conservadorismo a fin de destruir el cáncer de las nuevas ideas y las instituciones liberales, y revitalizar las viejas estructuras social, económica y mental, que el pensamiento liberal había puesto en crisis y que antes de la restauración fernandina habían caído en un profundo marasmo y una seria languidez.

El pensamiento conservador dominicano saludó el restablecimiento del régimen absoluto como el orto de un nuevo día, dichoso y feliz. Como una nueva era llena de bienandanzas. Este hecho, considerado como uno de los más grandes de la historia universal en el pensamiento conservador, sólo podía ser explicado conforme con una de las principales y tradicionales categorías del pensamiento, es decir, la explicación providencialista de la historia que se percibe desde San Isidoro de Sevilla, y Beda el Venerable, y que fue utilizada con suma brillantez por el obispo galicano Bossuet en su **Discurso sobre la Historia Universal**. En efecto, Monseñor Valera, arzobispo de Santo Domingo, aseveró que la Divina Providencia había arrebatado a Fernando VII de las manos de Napoleón y

con solo su presencia desaparecerán una multitud de males que afligen y agobian a sus vasallos; y en efecto, su prudencia ha correspondido a la lisonjera esperanza que a todos animaba... (El arzobispo al Secretario del Estado y del Despacho Universal de Indias (sin fecha), en Archivo General de Indias, **Audiencia de Santo Domingo**, Leg. III0, s.f.).

Fernando VII desenterró el viejo ordenamiento jurídico-político, l'ancien Regime, para ello contó con el apoyo firme y entusiasta del estamento dominante de la Península y las colonias. De esta manera abolió la Constitución liberal de Cádiz, las Cortes, los decretos y leyes del gobierno liberal, restableció el Supremo Consejo de Indias, en fin, destruyó por completo el régimen liberal constitucional, e inició, dice ciertamente García,

una política reaccionaria que fue funesta para España, porque sirvió de origen a todos los alzamientos posteriores (García, Ob. Cit, II, 49).

Las consecuencias de esa política se hicieron sentir poderosa-

mente en Santo Domingo, colonia recuperada de derecho por España por el Tratado de París del 20 de julio de 1814. Precisaron quien había sido su representante en las Cortes, el ex-comisario Regio, Francisco Javier Caro formó parte del grupo de los diputados conservadores, a quienes se les denominó "los persas", que a la vuelta de Fernando VII desconoció el régimen liberal, y brindó su obediencia y lealtad a este monarca. En premio a su fidelidad, Fernando VII le nombró ministro togado del Consejo de Indias, y luego asesor de la Comisaría General de Cruzada (Morillas, Caro y Torquemada, **Lugar Citado**, 13, 14). De suerte que Caro, tan cerca del trono, influyó para restablecer en la primera colonia de España en el Nuevo Mundo la vieja organización social, y resucitar las viejas prácticas coloniales. Así perdieron los ayuntamientos muchas atribuciones; se suprimió la Diputación Provincial, se abolió la representación de la provincia en las Cortes, y se eliminaron los jefes políticos, cuyas funciones concentró de nuevo en sus manos el Capitán General, poderes que lo convertían en una especie de sátrapa. En términos político-sociales se suprimió la libertad de expresión, se restableció la horca, se prohibió de nueva cuenta, el ingreso a la Universidad a los que tuvieran en sus venas sangre africana, y la de usar títulos académicos que demostraran superioridad sobre los demás ciudadanos, fuera de los determinados por la ley, así también, fueron suprimidas otras medidas favorables a la clase media y a las masas populares.

En el orden eclesiástico, "el Deseado" anuló las principales reformas anticlericales y anticorporativistas. Delineó, desde los inicios de su régimen, las líneas cardinales que caracterizarían su política eclesiástica, que eran, en rigor, identificar la causa del trono con la del altar, y desposar el sacerdocio con el imperio. En efecto, restableció la Inquisición (21/VII/1814), anuló la reforma del clero regular decretada por las Cortes, y abolió la Pragmática de su abuelo, Carlos III, sobre expulsión de los Jesuitas. Devolvió, también, varias prerrogativas al clero que el reformismo borbónico y las Cortes gaditanas le habían arrebatado.

Restableció el Santo Oficio; esta institución tuvo ahora un doble papel que cumplir, la de perseguir a las heterodoxias religiosas y a las ideas políticas contrarias al régimen absoluto. Como Santo Domingo desde la Revolución Francesa estaba sujeto al fuego de las ideas renovadoras, fue necesario que se nombrara lo más breve posible el Comisario, dependiente del Santo Oficio de Cartagena de Indias. El arzobispo Valera presentó al Deán de la catedral José Gabriel Aybar, quien fue designado. El trabajo de Aybar tuvo que ser muy grande y superior a sus fuerzas, y por consiguiente con resultados poco lison-

jeros. El Tribunal de la Fe en Santo Domingo, en este período histórico, fue muy débil, a causa de la penuria económica de la colonia, la cual tuvo que depender de nuevo del situado, que irregularmente llegaba, y ni siquiera podía pagar normalmente a los pocos empleados de la administración y a los militares. De suerte que la institución encargada de perseguir y reprimir las nuevas ideas y creencias fue ineficaz para el logro de esos fines que justificaron su restablecimiento. Las heterodoxias continuaron circulando. Los papeles, hojas impresas, libros, etc. que las portaban ya no sólo provenían de Haití, sino también, de Suramérica y la Nueva España donde la revolución de independencia alcanzaba cada vez más territorios. Carlos Nouel, en su **Historia Eclesiástica**, hablando de la segunda etapa del tribunal inquisitorial en Santo Domingo, sólo señala un caso de persecución. Refiere que la obra **Fanny Hill**, de Henry Filler, fue perseguida porque las ideas que contenían eran contrarias a la moral tradicional, representaba láminas y pinturas deshonestas. Por lo que la autoridad eclesiástica ordenó que los poseedores entregaran dicho libro, bajo la pena de excomunión si no lo hicieren.

A pesar del radicalismo del régimen absoluto las ideas renovadoras sobrevivieron e inspiraron la revolución del general Riego que triunfó, como se recordará, en 1820, en el crepúsculo de la España Boba.

Nuestro país entró, de nueva cuenta, en la segunda experiencia constitucional. Así las instituciones liberales fueron restablecidas, y las nuevas ideas y creencias volvieron a circular libremente. La vieja cosmovisión, la vieja imagen del mundo, sin embargo, no moría, se esforzaba por mantenerse en vigencia, luchaba a la defensiva contra el nuevo pensamiento, y lograba mantenerse, aunque lánguidamente, dentro del nuevo orden liberal.

El pensamiento liberal se extendía y proyectaba no sólo entre la clase media sino también entre las masas humildes y esclavas, porque abolida de nuevo la Inquisición, y garantizada por la Constitución de Cádiz la libertad de imprenta, pudieron los liberales difundir su pensamiento tanto por la prensa, folletos y hojas sueltas, como verbalmente. Sus ideas y creencias se publicaban en los periódicos: **El Telégrafo Constitucional** y **El Duende**, los cuales junto con las otras literaturas contentivas de la doctrina novadora se imprimían en Santo Domingo, que ya para esa época tenía imprenta. El nuevo Evangelio político-social era abrazado con los mayores entusiasmos, y con alegría delirante. Bajo la presión de los conservadores, y bajo su propia

presión interior, el gobernador Sebastián Kindelán y Obregón, un hombre conservador, que las circunstancias políticas sociales le habían condicionado para que continuara en el mando a pesar de la revolución de Riego, y vestía el traje liberal que el cuerpo de sus ideas no le permitían que le asentara bien, se puso en acción para frenar, valientemente, el ímpetu y dinamismo del nuevo pensamiento que desafiaba el viejo orden y la vieja estructura mental. Así restableció la Junta de Censura para fiscalizar y regularlo. Y publicó un bando por el que hacía una interpretación del orden constitucional a través del prisma del conservadorismo. El motivo de su escrito lo dejó claramente establecido cuando expresó que era para reprimir “a tiempo a los espíritus inquietos y reboltosos”, los cuales daban

a la libertad civil y a la igualdad una interpretación errónea y propagan entre los incautos ideas peligrosas...

A ellos, también, califica de “genios perturbadores”, los cuales aprovechaban la restauración del régimen constitucional para

sembrar la cizaña a la sombra de los derechos de libertad, igualdad e independencia, que la constitución asegura a todos los ciudadanos españoles, y por error y malicia persuaden a los menos instruidos que ya se acabó toda diferencia entre blancos y pardos y morenos, entre libres y esclavos...

De suerte que el gobernador reinterpreta las ideas fundamentales del sistema liberal desde la perspectiva del estamento dominante, y, por consiguiente, explica que por libertad debe entenderse “el querer lo justo y lo benéfico”, que es en rigor,

Todo lo conducente a la conservación del orden social a la seguridad de las personas, honra y bienes de nuestros conciudadanos...

Sobre la idea de la igualdad, deja claramente expresado que ella se refiere a la igualdad legal. La ley sería-apunta-

una misma para el libre, que para el esclavo, para el blanco, que para el pardo, o moreno, para el rico que para el pobre...

Ella en ese sentido debe ser, en el sentido ideal, una misma para todos los hombres pero no en el plano social, sino legal, que es la que preconiza y garantiza la Constitución restablecida de Cádiz. Así escribe que:

Pero no por esto deja el esclavo de serlo, ni el hombre de color se pone de repente al nivel del ciudadano blanco...

El documento termina comunicando que el gobierno emplearía todos sus recursos para perseguir y castigar "como sedioso perturbador de la quietud pública", a los que difundieran el nuevo pensamiento con radicalidad, las nuevas "ideas cambiarias", o contrarias a los conceptos o categorías que el usaba para reinterpretar el nuevo orden político.

Los liberales, doceañistas y los del veinte, en la Península, al igual que los revolucionarios franceses de los primeros tiempos de la revolución en Francia mostraron la contradicción entre el ideal y la realidad, entre la teoría política y la práctica social. Si bien se mostraron ardorosos defensores de la libertad en el ocaso del Antiguo Régimen, aupados en el poder la negación a las masas esclavas de las colonias. Interesados en fortalecer la estructura económica de su dominación política, pensaron que dada la libertad, su poder se haría frágil, y en breve tiempo se desplomaría. Además, hacían esta concesión a los aristócratas con fines de neutralizar su oposición. En las colonias españolas, hay que reconocer, que bajo el régimen liberal, la situación del esclavo mejoró. Las posibilidades del negro para obtener su manumisión fueron más amplias que en el régimen anterior, regulado por las leyes de Indias, y el negro libre contó con un mejor ambiente, menos opresivo y discriminatorio. El régimen liberal español concluyó precisamente con el golpe incruento de José Núñez de Cáceres, que, estuvo, entre otras razones, inspirado por las ideas de Simón Bolívar de la emancipación y la unidad, -conforme con el modelo del sistema federal de los Estados Unidos, de los países que antes habían sido colonia de España. Núñez de Cáceres encontró la justificación ideológica de su movimiento en las ideas renovadoras, pero el análisis de su pensamiento y las nuevas instituciones que crea serán objeto de otro estudio.

